Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-24037-19-1711-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1711

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	18,602.3
Muestra Auditada	18,602.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 18,602.3 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 4,300.0 miles de pesos, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 4,549.7 miles de pesos, y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) por 1,120.0 miles de pesos, para un total de 9,969.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; sin embargo, de los contratos con número TAMAZ-CDSM-UI-003/IR/R33/24 y TAMAZ-CDSM-UI-005/AD/R33/2024, pagados con los recursos del

FORTAMUN 2024, por un monto de 5,599.5 miles de pesos y del contrato número TAMAZ-CDSM-SC-008/AD/R33/FISM/2024, pagado con los recursos del FAISMUN 2024, por un monto de 592.0 miles de pesos, no se proporcionaron los registros contables y presupuestales, ni la documentación comprobatoria y justificativa del gasto como las pólizas de egresos y facturas, por un total de 6,191.5 miles de pesos.

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Universo seleccionado	Con registro contable presupuestal	Sin registro contable presupuestal
1	FAISMUN	TAMAZ-CDSM-SC-008/AD/R33/FISM/2024	Rehabilitación de pozo de agua potable para la Localidad de La Cuchilla, Municipio de Tamazunchale, S.L.P.	592.0	0.0	592.0
2	FAISMUN	TAMAZ-CDSM-SC-006/IR/R33/FISM/24	Construcción del sistema de agua potable consiste en la construcción de tanque y línea de conducción para beneficiar a las Colonias Barrio Nazareno; Joya del Cedro; el Pedregal en el municipio de Tamazunchale, S.L.P.	2,950.0	2,950.0	0.0
3	FAISMUN	TAMAZ-CDSM-SC-014/AD/R33/FISM/2024	Construcción de tanque para sistema de agua potable en la Localidad de el Carrizal; municipio de Tamazunchale, S.L.P.	1,350.0	1,350.0	0.0
			Total FAISMUN	4,892.0	4,300.0	592.0
4	FORTAMUN	TAMAZ-CDSM-UI-003/IR/R33/24	Adquisición de chaleco balístico nivel III con dos placas balísticas nivel IV.	1,699.5	0.0	1,699.5
5	FORTAMUN	TAMAZ-CDSM-UI-005/AD/R33/2024	Adquisición de lote de 04 vehículos equipados como patrulla (vehículo pick up doble cabina 4x4 diesel 2024) para dar defensa y seguridad pública al municipio de Tamazunchale S.L.P. con aportaciones de 20% de FORTAMUN 2024 al rubro de seguridad pública municipal.	3,900.0	0.0	3,900.0
6	FORTAMUN	TAMAZ-CDSM-SE-002/IR/R33/FAFM/24	Rehabilitación de alumbrado público; sede Chapulhuacanito en el municipio de Tamazunchale, S.L.P.	4,549.7	4,549.7	0.0
			Total FORTAMUN	10,149.2	4,549.7	5,599.5
7	PFM	SIN NÚMERO DE CONTRATO	F/167-tesoreria- manual de proceso entrega-recepción del municipio de Tamazunchale, S.L.P. gp Ma. del Carmen Rivera Loredo, folio pago: 1581.	522.0	522.0	0.0
8	PFM	SIN NÚMERO DE CONTRATO	F/A-47- Casa de la Cultura, contratación artística de evento fiestas patrias 2024 a cargo del municipio Helder Iram Sánchez Zequera, folio pago: 1958.	598.0	598.0	0.0
			Total PFM	1,120.0	1,120.0	0.0
			Total Universo Seleccionado	16,161.2	9,969.7	6,191.5

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio.

El municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, así como la documentación comprobatoria del gasto por 6,191,517.13 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios, seleccionados para su fiscalización, con los contratos número TAMAZ-CDSM-UI-003/IR/R33/24 y TAMAZ-CDSM-UI-005/AD/R33/2024, pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por un total de 5,599.5 miles de pesos, relacionados con la adquisición de un chaleco balístico y la adquisición de un vehículo pick up, respectivamente, se verificó que un contrato se adjudicó bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y el otro contrato bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en ambos expedientes de los contratos con número TAMAZ-CDSM-UI-003/IR/R33/24 y TAMAZ-CDSM-UI-005/AD/R33/2024, no se contó con la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo o dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón, el acta de nacimiento (persona física), la opinión de cumplimiento positiva, el contrato pedido con anexos, la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento, la garantía de vicios ocultos, ni el convenio modificatorio con anexos o de la ampliación de garantías del convenio; además, no contaron con el acta entrega-recepción del bien o servicios, la evidencia de entregable del servicio contratado, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el inventario de los bienes adquiridos, el reporte fotográfico, la evidencia de que estén en operación, ni el resguardo del bien, por lo que no se acredito la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII y 23, y de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 44, 45 y 47.

El municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del contrato TAMAZ-CDSM-UI-003/IR/R33/24, la suficiencia presupuestal, las invitaciones a cuando menos tres proveedores, con lo que se verificó que el contrato se adjudicó bajo la modalidad de Invitación restringida a cuando menos tres proveedores, el dictamen de excepción a la LP, el acta de presentación de proposiciones, las actas constitutivas de las

empresas concursantes, la propuesta económica del proveedor, el acta de fallo, el contrato, el acta de nacimiento del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento, la fianza de cumplimiento y fianza de anticipo, no aplica el acta constitutiva del proveedor ganador (es una persona física), la garantía de vicios ocultos, el convenio modificatorio, y la ampliación de la garantía del convenio modificatorio; del contrato número TAMAZ-CDSM-UI-005/AD/R33/2024, la suficiencia presupuestal, la cotización, el dictamen de excepción a la licitación, el dictamen de adjudicación, en el que se verifico que el contrato se adjudicó bajo la modalidad de adjudicación directa, el acta constitutiva de la empresa contratada y opinión de cumplimiento, sin embargo, no proporcionaron del contrato número TAMAZ-CDSM-UI-003/IR/R33/24, el dictamen técnico y económico; y del contrato número TAMAZ-CDSM-UI-005/AD/R33/2024, el contrato, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la garantía de cumplimiento, la garantía de anticipo, la garantía de vicios ocultos, el convenio modificatorio con sus anexos y la ampliación de la garantía de convenio modificatorio, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-24037-19-1711-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes del contrato número TAMAZ-CDSM-UI-003/IR/R33/24, ya que no se presentó el dictamen técnico y económico, y del contrato número TAMAZ-CDSM-UI-005/AD/R33/2024, no se presentó el contrato, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la garantía de cumplimiento, la garantía de anticipo, la garantía de vicios ocultos, el convenio modificatorio con sus anexos y la ampliación de la garantía de convenio modificatorio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracciones IV y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII y 23, y de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 44, 45 y 47.

Resultado núm. 3

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios, seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FORTAMUN 2024, por un total de 5,599.5 miles de pesos, los contratos número TAMAZ-CDSM-UI-003/IR/R33/24 y TAMAZ-CDSM-UI-005/AD/R33/2024, denominados “Adquisición de chaleco balístico nivel III con dos placas balísticas nivel IV” y “Adquisición de lote de 04 vehículos equipados como patrulla (vehículo pick up doble cabina 4x4 diesel 2024) para dar defensa y seguridad pública al municipio de Tamazunchale S.L.P. con aportaciones de 20% de FORTAMUN”, respectivamente, se observó que los contratos con número TAMAZ-CDSM-UI-003/IR/R33/24 y TAMAZ-CDSM-UI-

005/AD/R33/2024, no contaron con el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia de entregables del servicio contratado por concepto de asesorías, estudios, proyectos, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el inventario de los bienes contratados, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación, el resguardo del bien, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), la factura , el contrato de la cuenta bancaria pagadora, el documento que acredite el pago como estados de cuenta bancario y la póliza de egresos, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, por un total de 5,599.5 miles de pesos, pagados con el FORTAMUN 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículo 9.

El municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del contrato número TAMAZ-CDSM-UI-003/IR/R33/24, el acta entrega, la nota de recepción, el oficio de entrega de chalecos, el reporte fotográfico, el resguardo de los bienes, el inventario de los bienes, las pólizas de egreso, las facturas (PDF), los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y las transferencias bancarias; del contrato número TAMAZ-CDSM-UI-005/AD/R33/2024, presentaron las facturas, las pólizas de egreso y las transferencias bancarias; sin embargo, del contrato número TAMAZ-CDSM-UI-003/IR/R33/24, el inventario de los bienes y el reporte fotográfico, carece de firmas y sellos por parte del municipio, por un monto de 1,699,499.53 pesos; del contrato número TAMAZ-CDSM-UI-005/AD/R33/2024, no presentaron el acta entrega, la evidencia del ingreso de los bienes al almacén, el resguardo de los bienes, el alta en el padrón vehicular del municipio y la evidencia fotográfica donde se visualice al número de serie de las unidades, por un monto de 3,900,00.00 pesos, con lo que no se solventa lo observado.

2024-D-24037-19-1711-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,599,499.53 pesos (cinco millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 53/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que del contrato número TAMAZ-CDSM-UI-003/IR/R33/24, el inventario de los bienes y el reporte fotográfico carecen de firmas y sellos por parte del municipio; del contrato número TAMAZ-CDSM-UI-005/AD/R33/2024, no presentaron el acta entrega, la evidencia del ingreso de los bienes al almacén, el resguardo de los bienes, el alta en el padrón vehicular del municipio y la evidencia fotográfica donde se visualice al número de serie de las unidades, ambos pagados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículo 9.

Resultado núm. 4

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de gastos diversos, seleccionados para su fiscalización, por un total de 1,120.0 miles de pesos, con los contratos sin número denominados “F/167-Tesorería-manual de proceso entrega-recepción del municipio de Tamazunchale, S.L.P. gp Ma. Del Carmen Rivera Loredo, folio pago: 1581”, por un monto de 522.0 miles de pesos, y “F/A-47-Casa de la cultura, contratación artística de eventos fiestas Patrias 2024 a cargo del municipio Helder Iram Sánchez Zequera, folio pago: 1958”, por un monto de 598.0 miles de pesos, respectivamente, se observó que en el expediente del contrato relacionado con la contratación artística para evento de fiestas patrias, no proporcionó el acta entrega-recepción del servicio, la evidencia de que se realizó el evento, ni el reporte fotográfico que acredite la presentación del servicio, por lo que no se acreditó la ejecución del contrato.

El municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación de los contratos sin número relacionado al F/167-Tesoreria- manual de proceso entrega recepción del municipio de Tamazunchale, se presentó el acta entrega recepción y la póliza de pago del I.S.R., por un monto de 522,000.00 pesos; y del contrato sin número relacionado con F/A-47- casa de la cultura, contratación artística de evento fiestas patrias 2024, se presentó el oficio de entrega de servicio satisfactorio y el reporte fotográfico del servicio por un monto de 597,980.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Obra pública

Resultado núm. 5

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, por un total de 9,441.7 miles de pesos, con los contratos número TAMAZ-CDSM-SC-008/AD/R33/FISM/2024, TAMAZ-CDSM-SC-006/IR/R33/FISM/24 y TAMAZ-CDSM-SC-014/AD/R33/FISM/2024, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, por un monto de 4,892.00 miles de pesos y un contrato con número TAMAZ-CDSM-SE-002/IR/R33/FAFM/24, pagados con los recursos del FORTAMUN 2024, por un monto de 4,549.7 miles de pesos, denominados, “Rehabilitación de pozo de agua potable para la localidad de la cuchilla; municipio de Tamazunchale, S.L.P.”, “Construcción del sistema de agua potable consistente en la construcción de tanques y línea de conducción para beneficiar a las colonias barrio nazareno; joya del cedro; pedregal en el municipio de Tamazunchale, S.L.P.”, “Construcción de tanque para sistema de agua potable en la localidad de El Carrizal; municipio de Tamazunchale, S.L.P.” y “Rehabilitación de alumbrado público, sede Chapulhuacanito en el municipio de Tamazunchale, S.L.P.”, respectivamente, se verificó que un contrato se adjudicó bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 3 contratos bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los contratos número TAMAZ-CDSM-SC-006/IR/R33/FISM/24 y TAMAZ-CDSM-SE-002/IR/R33/FAFM/24, no contaron con la opinión de cumplimiento positiva; el contrato número TAMAZ-CDSM-SC-

008/AD/R33/FISM/2024, no contó con la suficiencia presupuestal, la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo o dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato con anexos o acuerdo, la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento, la garantía de vicios ocultos, el convenio modificatorio con anexos, ni la ampliación de garantías del convenio; y el contrato número TAMAZ-CDSM-SC-014/AD/R33/FISM/2024, no contó con el acta de fallo o dictamen, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII y 23.

El municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del contrato número TAMAZ-CDSM-SE-002/IR/R33/FAFM/24, presentando el acta de nacimiento y la opinión de cumplimiento positiva; del contrato número TAMAZ-CDSM-SC-008/AD/R33/FISM/2024, se presentó las solicitudes de cotización, la notificación de fallo, el padrón de contratistas, el acta de nacimiento del contratista ganados, la propuesta económica, el contrato, las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; del contrato número TAMAZ-CDSM-SC-006/IR/R33/FISM/24, se presentó la opinión de cumplimiento y del contrato número TAMAZ-CDSM-SC-014/AD/R33/FISM/2024 se presentó el acta de fallo; sin embargo, del contrato número TAMAZ-CDSM-SC-008/AD/R33/FISM/2024, no presentan el oficio de suficiencia presupuestal, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el acta de nacimiento de la persona física concursante y la opinión de cumplimiento positiva, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-24037-19-1711-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, del contrato número TAMAZ-CDSM-SC-008/AD/R33/FISM/2024, no presentaron oficio de suficiencia presupuestal, acta de presentación de proposiciones, dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el acta de nacimiento de la persona física concursante y la opinión de cumplimiento positiva, por lo que el expediente no se presentó debidamente integrado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII y 23.

Resultado núm. 6

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, por un total de 9,441.7 miles de pesos, con los contratos número TAMAZ-CDSM-SC-008/AD/R33/FISM/2024, TAMAZ-CDSM-SC-006/IR/R33/FISM/24 y TAMAZ-CDSM-SC-014/AD/R33/FISM/2024, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, por un monto de 4,892.00 miles de pesos, y un contrato con número TAMAZ-CDSM-SE-002/IR/R33/FAFM/24, pagado con los recursos del FORTAMUN 2024, por un monto de 4,549.7 miles de pesos, denominados, "Rehabilitación de pozo de agua potable para la localidad de la cuchilla; municipio de Tamazunchale, S.L.P.", "Construcción del sistema de agua potable consistente en la construcción de tanques y línea de conducción para beneficiar a las colonias barrio nazareno; joya del cedro; pedregal en el municipio de Tamazunchale, S.L.P.", "Construcción de tanque para sistema de agua potable en la localidad de El Carrizal; municipio de Tamazunchale, S.L.P." y "Rehabilitación de alumbrado público, sede Chapulhuacanito en el municipio de Tamazunchale, S.L.P.", respectivamente, se observó que en el contrato número TAMAZ-CDSM-SE-002/IR/R33/FAFM/24, pagado con el FORTAMUN 2024, por 4,549.7 miles de pesos, no contó con el acta de extinción de obligaciones, el acta de finiquito de la obra, ni el oficio de terminación de la obra; de los contratos número TAMAZ-CDSM-SC-008/AD/R33/FISM/2024, no contó con el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de extinción de obligaciones, el acta de finiquito de la obra, la bitácora, el documento que acredite la propiedad, la estimación con documentación soporte, el oficio de terminación de la obra, por lo que no acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual; el contrato número TAMAZ-CDSM-SC-006/IR/R33/FISM/24, no contó con el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de extinción de obligaciones, el acta de finiquito de la obra, ni el oficio de terminación de la obra; el contrato número TAMAZ-CDSM-SC-014/AD/R33/FISM/2024, no contó con el acta de extinción de obligaciones, el acta de finiquito de la obra, el documento que acredite la propiedad a favor del municipio y el oficio de terminación de obra; y el contrato número TAMAZ-CDSM-SE-002/IR/R33/FAFM/24, no contó con el acta de extinción de obligaciones, el acta de finiquito de la obra, ni el oficio de terminación de la obra; además, se observó que en los 3 contratos pagados con el FAISMUN 2024, no se acredito que las obras beneficiaron a la población objetivo del fondo, por lo que se observó un total de 9,441.7 pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero, y del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

El municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del contrato número TAMAZ-CDSM-SE-002/IR/R33/FAFM/24, presentó el oficio de terminación de la obra y la aclaración del acta extinción de derechos y obligaciones y del acta finiquito de la obra, por un monto de 4,549,741.56 pesos; del contrato número TAMAZ-CDSM-SC-008/AD/R33/FISM/2024, presentaron las estimaciones con documentación soporte, la bitácora, las pólizas de egresos, las facturas, las notas de bitácora, las transferencias bancarias, el oficio de terminación de la obra y el acta entrega-recepción, sin

embargo, no acreditaron el beneficio a la población objetivo del fondo y no presentaron el acta extinción de obligaciones y el acta finiquito de la obra, por un monto de 592,017.60 pesos; del contrato número TAMAZ-CDSM-SC-006/IR/R33/FISM/24, no presentaron el acta entrega recepción de la obra, el acta de extinción de obligaciones, el acta finiquito de la obra y el oficio de terminación de la obra por un monto de 2,950,000.00 pesos; y del contrato número TAMAZ-CDSM-SC-014/AD/R33/FISM/2024, no presentaron el oficio de terminación de la obra, el documento que acredita la propiedad, el acta extinción de obligaciones, el acta de finiquito de la obra, y no acreditaron el beneficio a la población objetivo del fondo, por un monto de 1,350,000.00, pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado, quedando pendiente por solventar 4,892,017.60 pesos

2024-D-24037-19-1711-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,892,017.60 pesos (cuatro millones ochocientos noventa y dos mil diecisiete pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que del contrato número TAMAZ-CDSM-SC-008/AD/R33/FISM/2024, no acreditaron el beneficio a la población objetivo del fondo y no presentaron el acta extinción de obligaciones ni el acta finiquito de la obra; del contrato número TAMAZ-CDSM-SC-006/IR/R33/FISM/24, no presentaron el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de extinción de obligaciones, el acta finiquito de la obra y el oficio de terminación de la obra; y del contrato número TAMAZ-CDSM-SC-014/AD/R33/FISM/2024, no presentaron el oficio de terminación de la obra, el documento que acredita la propiedad, el acta extinción de obligaciones, el acta de finiquito de la obra, y no acreditaron el beneficio a la población objetivo del fondo, pagados el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero y del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Montos por Aclarar

Se determinaron 10,491,517.13 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 18,602.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, porque en materia de adquisiciones, los contratos TAMAZ-CDSM-UI-003/IR/R33/24 y TAMAZ-CDSM-UI-005/AD/R33/2024, no presentaron el inventario de los bienes y el reporte fotográfico, de los chalecos y los vehículos adquiridos; en materia de obra pública, los contratos número TAMAZ-CDSM-SC-008/AD/R33/FISM/2024 y TAMAZ-CDSM-SC-014/AD/R33/FISM/2024, no acreditaron el beneficio a la población objetivo del fondo y no presentaron el acta extinción de obligaciones, el acta finiquito de la obra, el documento que acredita la propiedad, y la documentación que justifique la entrega de las obras; y en el en contrato número TAMAZ-CDSM-SC-006/IR/R33/FISM/24, no presentaron el acta entrega recepción de la obra, el acta de extinción de obligaciones, el acta finiquito de la obra y el oficio de terminación de la obra, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 10,491.5 miles de pesos, que representó el 56.4 % de la

muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área	Director General
Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira	Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios número T.M.0570/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025 y T.M.0584/2025 de fecha 07 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 5 y 6 se consideran como no atendidos.

1 carpeta
TUSB

Tamazunchale
¡Siempre adelante!
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

Tesorería Municipal

ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
16 DIC 2025
11:30
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO ASUSS

OFICIO: T.M.0570/2025
ASUNTO: EL QUE SE INDICA. 8480

TAMAZUNCHALE, S.L.P., A 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

RECIBIDO
16 DIC. 2025
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO "D"

DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO 'D'.
PRESENTE. -

Por medio del presente me dirijo a usted, en referencia a la Auditoria 1711, con título **"Auditoria Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**, que se realiza al Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí de conformidad con el Programa anual de auditorías para la Fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el diario Oficial de la Federación el 06 de febrero 2025.

En relación de los Resultado preliminares de las Observaciones de la **Auditoria 1711**, se envía respectiva información de manera física correspondiente a cada punto del número de resultados y certificados en forma digital:

NÚM. RESULTADO: 4
CON OBSERVACIÓN: SI (X)
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1 Y 2.2 CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de 2 expedientes de gastos diversos seleccionados para su fiscalización por un monto de 4 1,119.980.00 pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, ejecutados por el Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, Relacionados con f/167-tesoreria-manual de procesos entrega recepción del Municipio de Tamazunchale, SLP y Contratación artística de evento fiestas patrias 2024; se constato que la entidad fiscalizada, en 2 contratos no contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación:

1.- F/167-TESORERIA-MANUAL DE PROCESO ENTREGA RECEPCION DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P. GP MA. DEL CARMEN RIVERA LOREDO Folio Pago 1581.

MONTO: $ 522,000.00

ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN: SD

MONTO OBSERVADO: $ 0.00

OBSERVACIONES: No se Enviaron póliza y pago de ISR

Por lo tanto, se envía la documentación comprobatoria y justificativa de esta descripción del servicio que es la siguiente:

- Evidencia

2.- F/A-47-CASA DE LA CULTURA CONTRATACIÓN ARTISTICA DE EVENTO FIESTAS PATRIAS 2024 A CARGO DEL MUNICIPIO GP HELDER IRAM SANCHEZ ZEQUERA Folio Pago 1958.

Monto: $ 597,980.00

Acta de entrega de recepción: SD

Evidencia de Entregables del Servicio contratado por concepto de asesorías, estudios, proyectos, etc.: SD

Reporte Fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación: SD

MONTO OBSERVADO: $ 597,980.00

OBSERVACIONES: No se enviaron reporte fotográfico del evento, acta entrega recepción o carta de satisfacción.

Por lo tanto, se envía la documentación comprobatoria y justificativa de esta descripción del servicio que es la siguiente:

- Evidencia

INFORMACION COMPLEMENTARIA:

Derivado del correo recibido el día 16 de diciembre del 2025 por parte de la Auditora **L.C. Liliana Rivera López con correo** lriveral@asf.gob.mx, en donde se pide información complementaria de lo siguiente:

Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.
-Oficio de notificación a la Secretaria de Finanzas de la cuenta bancarias número 1240730805 BANORTE, para recibir las ministraciones correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.
-Estados de cuenta número 123822540 BBVA, originales y legibles de enero a diciembre 2024.
-Auxiliar cuenta presupuestal 8270 de enero a diciembre 2024 y de enero a marzo 2025.
-Pólizas del registro de la cuenta presupuestal 8270 del contrato TAMAZ-CDSM-SC-006/IR/R33/FISM/24 y TAMAZ-CDSM-SC-014/AD/R33/FISM/2024.

Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.
-Oficio de notificación a la Secretaria de Finanzas de la cuenta bancarias número 1240730793 BANORTE, para recibir las ministraciones correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.
-Auxiliar cuenta presupuestal 8270 de enero a diciembre 2024 y de enero 2025.
-Pólizas del registro de la cuenta presupuestal 8270 del contrato TAMAZ-CDSM-SE-002/IR/R33/FAFM/24 por un importe de 573,967.40 de la póliza E00051 de fecha 16/01/2025.

Por lo tanto, se envía respectiva información de manera física y certificados en forma digital:

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ING. ADELAIDO CABANAS HERNANDEZ
Presidente Municipal

L.C. GABRIEL CAMPOS MORALES
Enlace

c.c.p. ARCHIVO

Palacio Municipal [illegible] S.L.P. C.P. 79960 Teléfono 483 36 22852 483 36 202 10

Tamazunchale ¡Siempre adelante! AYUNTAMIENTO 2024 - 2027 | Tesorería Municipal

1 carpeta
1 USB

OFICIO: T.M.0584/2025

ASUNTO: El que se indica.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
08 ENE 2026
16:06
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

TAMAZUNCHALE, S.L.P., A 07 DE ENERO DE 2026.

0382

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
08 ENE. 2026
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO 'D'.
PRESENTE. -

Los que suscriben ING, ADELAIDO CABAÑAS HERNANDEZ, en mi calidad de Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., y L.C. Gabriel Campos Morales, en mi calidad de Enlace del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., estando dentro del término legal de conformidad, comparecemos para presentar la información y documentación relativas a la Auditoria número **1711** con título "**Auditoria Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**" mismos que se complementan con la documentación comprobatoria consistente en (**USB**, CON DOCUMENTOS) la cual consta de la siguiente información: **5 CARPETAS GENERALES DE NOMBRES**: NUM 1, NUM 7, NUM 2, NUM 3, NUM 5. Además, detrás del presente, anexo 6 oficios los cuales son; CODESOL/0003/2024-2027, CODESOL/0004/2024-2027, CODESOL/0005/2024-2027, CODESOL/0002/2024-2027, CODESOL/0007/2024-2027, CODESOL/0001/2024-2027, en los cuales se especifica la información que se anexa para cada número de resultado con observación.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024 H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2027

ING. ADELAIDO CABANAS HERNANDEZ
Presidente Municipal

L.C. GABRIEL CAMPOS MORALES
Enlace

c.c.p. ARCHIVO

Tamazunchale ¡Siempre adelante! AYUNTAMIENTO 2024 - 2027 Tesorería Municipal

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones

2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Tamazunchale, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, 47, fracciones I, IV y V, y 49, párrafo primero.

3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII y 23, la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 9, 14, 15 44, 45 y 47, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.